

Tipo de Proceso	Divisorio
Radicado	05001 31 03 015 2011 00785 00
Demandante	Clara Teresa Velásquez Vélez
Demandados	Clara María Suárez y otros
Auto Sustanciación Nro.	448
Asunto	Requiere partes so pena de decretar desistimiento tácito

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, Dos (02) de agosto de dos mil veintidós (2022)

En providencia del pasado 09 de junio de 2022 este Despacho dispuso la reanudación del proceso de manera oficiosa, en vista de que se había superado el término de suspensión solicitado de común acuerdo por las partes. En cumplimiento del precepto consagrado en el artículo 163 del CGP, obra en el archivo 19 del cuaderno principal, constancia de haber comunicado dicha decisión el día 16 de junio de 2022, mediante aviso remitido a los correos electrónicos de las apoderadas judiciales de los extremos litigioso, mismo en el cual se les requirió para que en el término de 10 días informaran si entre las partes se había materializado algún acuerdo que permitiera la finalización del litigio o si el mismo debe continuar en la etapa que se adelantaba.

Como se encuentra vencido el plazo concedido a las partes para que brindaran la información que requiere el Despacho para darle continuidad al trámite y ante su actitud silente, resulta procedente para asegurar el impulso procesal, requerir a ambos sujetos procesales para que en el término de treinta (30) días contados desde la notificación por estados de esta decisión, se sirvan informar acerca de la cristalización de algún acuerdo entre ellas o en caso contrario para que procuren el impulso del litigio que se hallaba en la fase de remate, antes de que se solicitara la suspensión; lo anterior, so pena, de imponer la sanción procesal prevista en el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ**

LFG

<p>JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD</p> <p>Medellín, <u>03/08/2022</u> en la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS N° <u>048</u> fijados a las 8:00 a.m.</p> <p align="center">_____ AMR Secretaría.</p>
--

Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a76626ddbfcf861d21b5c318772b8a885336450e4de7a88aed48813a1772b7c**

Documento generado en 02/08/2022 01:48:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>